

Bogotá, D.C.

Señor (a)
CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/08/17
RADICADO: 2017-EE-134007 Fol: 1 Anex: 1
Destino: CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 14096 DE 24 DE JULIO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de Agosto del 2017, remito al Señor (a): CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS, copia de la Resolución 14096 DE 24 DE JULIO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Dptorrea
Anexo lo anunciado (1 folios)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31



14096

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

14096

24 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6175 del 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.831.389, presentó para su convalidación el título de TÉCNICO EN ORTESIS Y PRÓTESIS, otorgado el 25 de abril de 2014 por la UNIVERSIDAD DON BOSCO, EL SALVADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-095730/60292.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2008, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que el artículo 1º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, establece que: *“La presente Resolución tiene como objeto regular el trámite de convalidación de los títulos de educación superior, otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior. ...”*.

Que el trámite de convalidación de títulos que realiza el Ministerio de Educación Nacional tiene como finalidad reconocer efectos académicos y legales a los títulos de educación superior que son otorgados por instituciones de educación superior extranjeras y que se pretenden hacer valer en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades consultó la página oficial del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y verificó que el ciudadano CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS cuenta con título de “TECNÓLOGO EN DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE PROTESIS Y ORTESIS” otorgado por dicha institución el 30 de julio de 2015 con número y fecha de registro 3565228 -30/07/2015.

Que la finalidad *per se* de la solicitud de convalidación del título de TÉCNICO EN ORTESIS Y PRÓTESIS, otorgado el 25 de abril de 2014 por la UNIVERSIDAD DON BOSCO, EL SALVADOR al señor CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS consistía en el reconocimiento legal y académico del mismo, bajo el equivalente de “TECNÓLOGO EN DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE PROTESIS Y ORTESIS”, y al evidenciarse que el convalidante actualmente ostenta el título de “Tecnólogo en Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis”, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, que es una institución de educación legalmente reconocida en Colombia y por ende, los títulos que expide cuentan con plenos efectos académicos y legales en el territorio nacional, el Ministerio de Educación Nacional considera que la convalidación que pudiere hacer sobre el título que fue otorgado por la UNIVERSIDAD DON BOSCO, EL SALVADOR, carece de soporte fáctico y jurídico.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

14096

HOJA No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de TÉCNICO EN ORTESIS Y PRÓTESIS, otorgado el 25 de abril de 2014 por la UNIVERSIDAD DON BOSCO, EL SALVADOR, a CARLOS ARCESIO CHAMIZAS ROJAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.831.389.

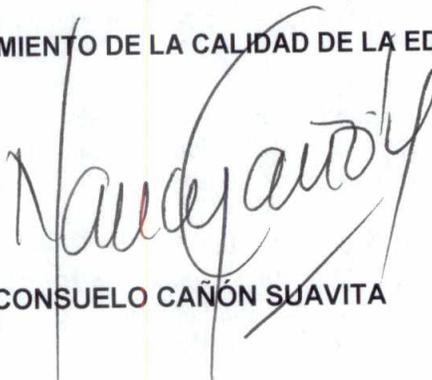
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL 2017

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA

Proyectó: EARIAS-06 de julio de 2017

Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones.